TABLA DE ANTECEDENTES **ORDENANZA VII-N° 10** (Antes Ordenanza 131/14)	
Artículo del Texto Definitivo	**Fuente**
Arts. 1/20	Texto Actualizado.
Art.21	De Forma.

Observaciones:

1. Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de Técnica Legislativa actual.
2. En el texto definitivo, se realizaron correcciones ortográficas relativas al uso de mayúsculas por minúsculas conforme a los criterios adoptados en los lineamientos de la Técnica Legislativa Actual.
3. En el texto definitivo se suprimen las comillas conforme que no cumplen una función esencial y su uso es redundante.
4. En el texto definitivo se modifica la forma de numerar los incisos, de acuerdo con los criterios y pautas del lenguaje y la Técnica Legislativa actual, usando números arábigos.
5. En el texto definitivo se reemplazan los puntos que separan los incisos por punto y coma de acuerdo con los criterios y pautas del lenguaje y la Técnica Legislativa actual.
6. En los Artículos 1,3 y 19 se sustituye la conjunción "y/o" por "o" porque el uso de "y/o" puede resultar ambiguo y poco preciso en la redacción del texto normativo. La conjunción "y/o" puede interpretarse de diferentes maneras, lo que puede generar confusiones en la interpretación de la norma. Por lo tanto, para evitar ambigüedades y garantizar una mayor claridad en la redacción, se prefiere utilizar la conjunción "o" de forma exclusiva cuando se quiera indicar que una de las opciones es válida, sin excluir la posibilidad de que ambas lo sean.

7. En el Artículo 2, se sustituye el verbo "DEBERAN" por "Se debe", siguiendo las normas actuales del lenguaje y la Técnica Legislativa Actual, que emplea el uso del verbo en tiempo presente y modo indicativo.
8. En los Artículos 6,17,18 y 20 se sustituye el verbo "DEBERA" por "Se debe", siguiendo las normas actuales del lenguaje y la Técnica Legislativa Actual, que emplea el uso del verbo en tiempo presente y modo indicativo.
9. En el Articulo 19 se procede a completar las siguientes abreviaturas: "DNI", "tel/cel", siguiendo las normas actuales del lenguaje y la Técnica Legislativa Actual.
10. En el Artículo 21 que es de forma, es una disposición que se incluye al final del texto legislativo y que tiene como propósito establecer las formalidades relacionadas con la promulgación, la publicación y la entrada en vigencia de la Ordenanza, es la parte final de la norma que regula los aspectos formales de su aplicación y difusión. Es una forma de dar cumplimiento al Artículo 80 de la Constitución Nacional, al Artículo 103 de la Constitución Provincial y al Artículo 126 inciso 7 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Eldorado, que establece que el Poder Ejecutivo debe promulgar o vetar y publicar en Boletín Oficial. Se siguió los criterios y pautas del lenguaje y la Técnica Legislativa actual, por lo que se actualizó de la siguiente manera: "Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal".